

REPÚBLICA DE COLOMBIA



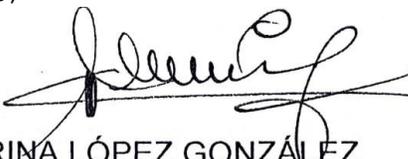
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de enero de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	CRISTIAN MAURICIO TOVAR RIVERA
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S. EN LIQUIDACION
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00244-00

La anterior nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la cual se comunica la improcedencia de la cancelación del embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-11341 comunicado mediante oficio 1091 del 18 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que se venció el tiempo límite para el pago de mayor valor ya que se debe cancelar los derechos de registro por la inscripción de la cancelación de la medida.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a la demandada, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la **TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 001 Del 12 DE ENERO DE 2022

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

JABO